|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 14 al Documento 68-S** |
|  | **16 de octubre de 2015** |
|  | **Original: francés** |
|  | |
| Côte d'Ivoire (República de) | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
|  | |
| Punto 9.1(9.1.8) del orden del día | |

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio:

9.1 sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la CMR-12;

9.1(9.1.8) Resolución **757 (CMR-12)** - Aspectos reglamentarios de los nanosatélites y los picosatélites

Antecedentes

En la Resolución **757 (CMR-12)** se pide al UIT-R que realice estudios «para examinar los procedimientos para la notificación de redes espaciales y considerar su posible modificación para permitir el despliegue y explotación de los nanosatélites y los picosatélites, habida cuenta de su breve plazo de desarrollo, la corta duración de sus misiones y sus características orbitales particulares».

Se debe tratar de aumentar los conocimientos y la sensibilidad de las entidades que intervienen en el desarrollo y lanzamiento de nanosatélites y picosatélites acerca de los procedimientos reglamentarios aplicables a las redes de satélites.

Quizá sea necesario modificar las disposiciones existentes del Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) relacionadas con la coordinación y notificación de redes de satélites para tener en cuenta la brevedad de los plazos y las incertidumbres de los parámetros orbitales antes del lanzamiento de muchas misiones de nanosatélites y picosatélites. Esta labor podría realizarse en el marco de un tema explícito del orden del día permanente de una futura CMR en la que se examinen los procedimientos reglamentarios para la notificación de redes de satélite. Dado que los nanosatélites y los picosatélites utilizan las mismas bandas de frecuencias que otros servicios espaciales, y que los operadores de esas tecnologías están relativamente poco familiarizados con los procedimientos de la UIT, es importante que toda modificación del RR no dé lugar a posible interferencia perjudicial a otros servicios, y que la integración de los sistemas de nanosatélites y picosatélites no afecte inadvertidamente a los procedimientos reglamentarios de otros sistemas de satélites.

Propuesta

CTI/68A14/1

Otra forma importante de atender este asunto sería considerar la posibilidad de modificar los procedimientos reglamentarios relativos a la notificación de redes de satélite para incorporar las misiones de nanosatélites y picosatélites. Quizá se haya de modificar las actuales disposiciones del RR relativas a la coordinación y notificación de redes de satélites para tener en cuenta el breve periodo de tiempo y las incertidumbres de los parámetros orbitales antes del lanzamiento de muchas misiones de nanosatélites y picosatélites. Esta labor podría realizarse en el marco de un punto del orden del día permanente de una futura CMR para la consideración de los procedimientos reglamentarios de notificación de redes de satélite.

**Motivos:** Por otra parte, dado que los nanosatélites y los picosatélites utilizan las mismas bandas de frecuencia que otros servicios espaciales, es importante que toda modificación del RR no dé lugar a posible interferencia perjudicial a otros servicios. La adopción de un régimen reglamentario diferente para nanosatélites y picosatélites podría añadir complejidad e imponer una carga innecesaria a los procedimientos reglamentarios. Por último, toda modificación del RR para integrar los sistemas de nanosatélites y picosatélites no debería afectar involuntariamente a los procedimientos reglamentarios de otros sistemas de satélites.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_